

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

MINISTERIO DE JUSTICIA
Carlos Humberto Rodríguez Guerrero
Director Imprenta Nacional

Santafé de Bogotá, D. C., miércoles 10. de septiembre de 1993
Año CXXIX No. 41.015 — Edición de 16 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No 56
Dirección Ministerio de Gobierno
IVSTITIA ET LITTERAE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1729 DE 1993
(septiembre 1º)

por medio del cual se confiere una condecoración de la Orden de Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha instituido la Orden de Boyacá, legado de los Libertadores de Colombia, con el fin de honrar y enaltecer a colombianos y extranjeros que se hayan distinguido por sus servicios al país;

Que el señor doctor, Pedro Gómez Barrero ha desempeñado con el mayor de los éxitos todas las responsabilidades, que su brillante trayectoria profesional tanto en el sector de la construcción y el urbanismo, así como en el servicio diplomático le han deparado;

Que a lo largo de su ejercicio vital en el sector privado, así como en el sector oficial, el señor doctor Pedro Gómez Barrero se ha distinguido por su acendrada vocación humanitaria y de compromiso social, no sólo como generador de empleo, sino como promotor de proyectos de desarrollo comunitario, microempresas y programas de vivienda social entre otros, que dicen de sus altas cualidades como ciudadano y miembro destacado de nuestra sociedad;

Que es deseo del Gobierno Nacional exaltar vidas y ejemplos de quienes como el doctor Pedro Gómez Barrero han asumido con integridad y responsabilidad su condición de hombre de empresa e incondicional servidor de su Patria,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese la Orden de Boyacá en el grado de Gran Cruz al señor doctor Pedro Gómez Barrero.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 1º de septiembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio.

DECRETO NUMERO 1731 DE 1993
(septiembre 1º)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política, y en desarrollo del artículo 63 del Decreto-ley 10 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Armando Castaño Mora, en el cargo de Agregado Comercial Adjunto, en la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Japón, con categoría de Consejero.

Artículo 2º Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente Decreto, se pagarán con cargo al Presupuesto de la Flota Mercante Grancolombiana S. A.

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 1º de septiembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio.

DECRETO NUMERO 1732 DE 1993
(septiembre 1º)

por medio del cual se hace un traslado.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 2º del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto-ley 10 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º Trasládase a partir del 1º de septiembre de 1993, al doctor Guillermo Alberto González Mosquera, identificado con la cédula de ciudadanía 4608219 de Popayán, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Grado Ocupacional 7 EX, en la Embajada de Colombia ante el Gobierno del Brasil, al cargo de Embajador Jefe, Grado Ocupacional 7 EX, de la Misión Permanente de Colombia ante la Organización de las Naciones Unidas, ONU, con sede en Ginebra, Suiza, en reemplazo del doctor Eduardo Mestre Sarmiento, a quien le fue aceptada la renuncia.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 1º de septiembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Noemí Sanín de Rubio.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1728 DE 1993
(septiembre 1º)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Notaría Tercera del Circuito de Tunja, Boyacá.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y los artículos 5º del Decreto-ley 2163 de 1970 y 61 del Decreto reglamentario 2148 de 1983, y

NOTA IMPORTANTE

Señor usuario del *Diario Oficial*:

Con el fin de evitar que usted sea víctima de estafas y falsificaciones por parte de personas inescrupulosas, rogamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. En ningún momento acuda a **INTERMEDIARIOS**. De esta manera evitará caer en una estafa o ser cómplice del delito de falsedad en documentos públicos.
2. Para mayor seguridad cancele con cheque de gerencia o cheque personal visado por su banco; debe ir cruzado a nombre de la **IMPRESA NACIONAL**.
3. Si por alguna razón no decide cancelar una vez le haya sido liquidado el valor de la publicación, no se deje tomar por sorpresa de los estafadores.
4. Haga sus pagos directamente en la Oficina de Publicaciones del *Diario Oficial* (carrera 10ª número 14-33, piso 4º).

Imprenta Nacional

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1366 de julio 12 de 1993, el Gobierno Nacional creó la Notaría Tercera del Circuito de Tunja, Boyacá;

Que se hace necesario designar Notario Tercero del Circuito de Tunja, Boyacá, en calidad de interino, mientras se provee el cargo en propiedad mediante concurso.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase en interinidad al doctor Guillermo Sandoval Fonseca, identificado con la cédula de ciudadanía número 6756934 de Tunja, para desempeñar el cargo de Notario Tercero del Circuito de Tunja, Boyacá, mientras se provee el cargo en propiedad mediante concurso.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 1º de septiembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Andrés González Díaz.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1726 DE 1993
(septiembre 1º)

por el cual se reglamenta el artículo 47 de la Ley 6ª de 1992.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1992, la forma y los plazos en los cuales la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol, debe efectuar el pago del impuesto a la gasolina y el ACPM y de la contribución para la descentralización, debe determinarlos el Gobierno Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Ecopetrol girará a la Dirección General del Tesoro, el impuesto a la gasolina y al ACPM y la contribución para la descentralización dentro de los siguientes plazos:

- a) Entre el 1º y el 15 de cada mes, lo recaudado en la segunda quincena del mes anterior;
- b) Entre el 16 y el último día de cada mes, lo recaudado en la primera quincena del mismo mes.

Artículo 2º El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Expedido en Santafé de Bogotá, D. C., a 1º de septiembre de 1993.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Rudolf Hommes Rodríguez.

El Ministro de Minas y Energía,

Guido Nule Amin.

DECRETO NUMERO 1727 DE 1993
(septiembre 1º)

por el cual se establece un tratamiento especial y transitorio en materias tributaria y aduanera, aplicable a las cooperativas conformadas por los grupos guerrilleros desmovilizados.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 13 transitorio de la Constitución Política, y